

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (17) de marzo de (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900767-00, informando que COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. aportaron contestaciones (fls. 143 a 169 y 174 a 177), igualmente la parte actora allegó trámite de notificación de fecha 17 de septiembre de 2020 (fl. 187). Sírvase Proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la notificación efectuada por correo electrónico y con destino a las demandadas a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, para los fines pertinentes a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública obrante a folios 179 y 188 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 170 del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR, identificado con C.C. No. 1.016.053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., conforme a la Escritura Pública otorgada para tal efecto, obrante a folios 164 a 166 del plenario.

Ahora bien, es claro para este titular que la demandada **PORVENIR S.A.** no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación realizada por la parte actora, la cual fue efectiva al remitirse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

En consecuencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de **PORVENIR S.A.** al Doctor **ALCIDES PORTES TORRES**, identificado con C.C. No. 19.288.960 y T.P. No. 264.504 del C.S. de la J., de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

LÍBRESE COMUNICACIÓN al Abogado a la Carrera 8ª No. 12-21 OFC. 808 de Bogotá D.C., informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

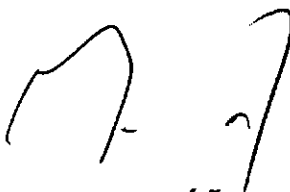
Ahora bien, este despacho observa que la notificación realizada a **COLFONDOS S.A.** se dirigió al email **jemartinez@colfondos.com.co**; correo que no se encuentra habilitado para tal fin, ya que una vez se revisó la página de dicho Fondo, se evidencia que el correo autorizado para esta clase de actuaciones es **procesosjudiciales@colfondos.com.co**.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a dicha dirección electrónica, en los términos previstos en el Decreto 9806 de 2020.

En firme, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente y emitir pronunciamiento frente a las contestaciones aportadas por **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**.



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR